

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00030-00.

Revisada la actuación se dispone,

1. No se tienen en cuenta las gestiones realizadas para notificar el mandamiento de pago a la demandada **TISHREI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** (fols. 133 a 136 cuad. 1), habida cuenta de que las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., se remitieron a una dirección diferente de la señalada por el Juez ad quem en la providencia de 18 de noviembre de 2019 (fol. 7 cuad. 3) y en el certificado de existencia y representación legal obrante dentro del informativo (fol. 35 cuad. 1).
2. Se requiere al señor MIGUEL ANTONIO KISIC para que, **dentro del término de ejecutoria de la presente providencia**, allegue el certificado de existencia y representación legal que lo acredite como Representante Legal de la ejecutada, so pena de no tener en cuenta las excepciones de mérito que propuso.
3. Cumplido el término anteriormente señalado, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0abc70fc794fafa29b503a436ccbacc9cc83c4edd816306aafdc40e474a795d

Documento generado en 14/12/2020 05:02:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>